

CONSTANCIA: A despacho del señor Juez el presente incidente de nulidad para decretar pruebas. 18

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD

Auto 1049

Santiago de Cali, Septiembre treinta de dos mil veinte

Atendiendo el anterior informe de secretaria, estima la titular de este despacho judicial sumar argumentos para resolver la nulidad procesal propuesta por la abogada Cecilia Montoya Ortiz, en consecuencia, se dispone:

1.- Agregar al proceso las pruebas aportadas por la abogada Cecilia Montoya Ortiz en su condición de apoderada judicial del demandado Hernán Hernández Campaña, las cuales serán valoradas en el momento procesal oportuno.

2.- Agregar al proceso el memorial y anexo presentado por el abogado Carlos Eduardo Martínez García en su condición de apoderado judicial de la demandante Olga María Alomia Muñoz las cuales serán valoradas en el momento procesal oportuno.

3.- PRUEBAS DE OFICIO:

a.- Oficiar a la oficina de correos Servientrega, para certifiquen la autenticidad y veracidad de lo informado en las constancias de entrega de las diligencias de notificación remitida al demandado Hernán Hernández Campaña, para lo cual se anexarán las copias obrantes dentro del presente proceso. Dicha empresa deberá ratificar o rectificar la información antes descrita.

b.- Oficiar a la cámara de comercio de esta ciudad para que informe a este despacho judicial en torno a quienes fueron y-o son actualmente los propietarios y-o socios de la empresa denominada "Productos Calima & cia Ltda." NIT 890311156-4, hoy "La Tribu Calima SAS" matrícula 860225-16; en la contestación se relacionarán las fechas en las cuales hubo cambio en la titularidad de la misma o los cambios en la representación legal de dicha sociedad.

NOTIFÍQUESE.

La Juez.-


MARIA CÉCILIA GONZALEZ HOLGUIN

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE CALI DE ORALIDAD

En estado No. 040 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del c.g.p.).

Santiago de Cali _____
La secretaria.-

21 OCT 2020

AMPARO MOLINA NARVAEZ 